



## **ORDENANZA I – N° 4**

(Antes Ordenanza N° 90/09)

### ANEXO VII

CONTRATO DE CONCESIÓN: En la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, a los XX días del mes de XXXXX del año dos mil XXXX, entre la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES, con domicilio en Avda. Juan de San Martín 70, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal C.P.N. MARIA Eugenia Safran, argentino, casado, DNI. Nro. 20.215.377, por una parte y por la otra Club Ciclista Apóstoles Personería Jurídica N° A958. con domicilio en España 145 representada en este acto por su Presidente, el sr. José Ramón Cura, argentino, casado, DNI Nro. 11.941.116, todos mayores de edad, personas legalmente hábiles, han convenido en celebrar el presente CONTRATO DECONCESIÓN, autorizado por Ordenanza N° del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: La Municipalidad de Apóstoles cede en concesión (1) lugar, (espacio público), ubicado sobre el Parque Centenario de la Ciudad de Apóstoles cuya nomenclatura catastral es: DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MANZ. 0000. PARC. 55 B, que comprende: Velódromo; Rampas de Salto y Deer de tierra, según croquis adjunto al presente, con destino a su utilización para las distintas prácticas y actividades que realiza dicho club, como así también, para realización de mejoras en los mismos, que mas adelante se detallan y ésta acepta de conformidad.

SEGUNDA: La concesión se conviene en forma gratuita con la condición que todas las mejoras introducidas se incorporaren al patrimonio de la Municipalidad de Apóstoles.

TERCERA: Las obras autorizadas a realizar son: ZONA RAMPAS DE SALTO: construcción de techo y cerramiento, Instalación de rampas nuevas y refacción de las existentes, e Iluminación con Led y tribuna.

CUARTA: todas las obras a realizarse deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos y del Departamento de Obras Privadas de la Municipalidad de Apóstoles, ante las cuales deberán presentarse los proyectos de obras. Asimismo, deberán respetar el estilo arquitectónico y adecuarse al paisaje existente en el Parque Centenario de la Ciudad de Apóstoles.

QUINTA: El término de Concesión se fija a partir del 01/10/2022 y hasta el de



30/09/2032 inclusive, fecha en que se fija el vencimiento de la misma, con posibilidad de realizarse una nueva concesión, de acuerdo a las voluntad de las partes.

SEXTA: El Concesionario deberá organizar su calendario de actividades con previa autorización del Ejecutivo Municipal.

SEPTIMA: El concesionario deberá permitir el libre acceso y circulación a los espacios públicos cedidos en concesión a la comunidad en general, no pudiendo impedir su disfrute, salvo en los eventos organizados por el mismo y previamente autorizados.

OCTAVA: El Concesionario asume por cuenta exclusiva y excluyente todas las responsabilidades que deriven del ejercicio de la concesión, ya sea administrativa, laboral, civil, comercial, penal, así sea de índole judicial o extrajudicial, como así también responde por las obligaciones que se originen con y por el personal del que se sirva, y/o contrate, con o sin relación de dependencia.

NOVENA: OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO: "EL CONCESIONARIO" asume la obligación de mantener todas las cosas objeto de la concesión en buen estado, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, cualquiera que fuere, o el que proviniera del efecto natural del uso y goce estipulado así como de la explotación convenida o el que sucediera por culpa de "EL CONCESIONARIO", sus agentes o dependientes; a fin de asegurar la conservación de lo construido y sus instalaciones en perfecto estado de uso, y/o la reconstrucción de cualquier parte de ellas que sufra daño. "EL CONCESIONARIO" no podrá agregar nuevas construcciones a las instalaciones originalmente aprobadas en este convenio, sin la previa autorización de la Municipalidad de Apóstoles y en los casos que correspondiere.

DECIMA: El incumplimiento por parte del Concesionario de cualquiera de las cláusulas expuestas precedentemente hará caducar de pleno derecho el presente contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, sin que ello genere derecho a reclamo alguno de su parte, debiendo restituir el bien objeto del presente, en buen estado de uso y conservación. ....

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos la MUNICIPALIDAD, fija su domicilio especial en la calle Juan de San Martín Nro. 70, de esta Ciudad, y el CONCESIONARIO en el indicado precedentemente en donde serán válidos todas las notificaciones oficiales



y/o extraoficiales. Se someten las partes a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad de las partes se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones.

Firmado:

Alberto Daniel Poliszuk

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Apóstoles – Misiones

Dr. Jorge Guillermo Kazibrodiuk

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

Apóstoles – Mnes.